

Grupo de datos	Tamaño del campo	Formato	Descripción
Campo 06 –FUENTE.	20	X	Nombre del colegiado.
Campo 07 –FECHA.	Fecha/Hora.		Fecha de grabación de la oferta en el sistema del colegiado.
Campo 08 –PCATASTRAL.	20	X	Referencia Catastral de la oferta Si está completa-20 dígitos. Si es de la finca-14 dígitos.
Campo 09 –DIRECCION.	50	X	Dirección postal de la oferta: Sigla de la vía. Nombre de la vía. Número de policía. Duplicado.
Campo 10 –ESC.	2	X	Escalera.
Campo 11 –PL.	2	X	Planta. Plantas baja, primera, segunda = 00, 01, 02. Sótano primero, segundo = -1, -2. Semisótano = SS. Entreplanta = EP.
Campo 12 –PT.	3	X	Puerta.
Campo 13 –TIPO_VIVIENDA.	2	X	Identificación de la tipología. CN = Colectiva obra nueva. CS = Colectiva segunda mano. UN = Unifamiliar obra nueva. US = Unifamiliar segunda mano. CO = Comercio.
Campo 14 –FECHA_CONSTRUCCION.	Entero.	N	Año de construcción o de reforma. Regla de validación ≥ 1800 y \leq Año actual.
Campo 15 –SUPERFICIE.	Doble.	N	Superficie construida en metros cuadrados.
Campo 16 –PRECIO.	Doble.	N	Valor de venta o alquiler en euros.
Campo 17 –OBSERVACIONES.	255	X	Información complementaria.

14110

ORDEN EHA/2455/2008, de 7 de julio, sobre publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de mayo de 2008, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de ocho expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 22 de mayo de 2008, por el que se declara el incumplimiento de ocho expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 7 de julio de 2008.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO**Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre y en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por diversos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 24 de octubre de 2002, en el caso del expediente A/520/P12; 24 de octubre de 2002, en el caso del expediente V/566/P12; 10 de julio de 2003, en el caso del expediente A/550/P12; 10 de julio de 2003, en el caso del expediente J/393/P08; 10 de julio de 2003, en el caso del expediente V/780/P12; 31 de julio de 2003, en el caso del expediente CO/615/P08; 11 de diciembre de 2003, en el caso del expediente SG/247/P07, y 15 de julio de 2004, en el caso del expediente A/636/P12, notificados por medio de resoluciones individuales, que establecían las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resoluciones individuales que fueron aceptadas por las respectivas empresas.

2. En el caso de la entidad «Investigación y Desarrollo de Equipos Médicos, S. A. (IDEMSA)», titular del expediente SG/247/P07, el 25 de junio de 2007, la Comunidad Autónoma de Castilla y León emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada, en la creación y mantenimiento de empleo comprometido, en el nivel de autofinanciación exigido y en el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de realizar inversiones por importe de 9.826.746,00 euros, el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 11 puestos de trabajo, el incumplimiento total de la condición de mantener 116 puestos de trabajo, el incumplimiento total de la condición de disponer de un nivel de autofinanciación por importe de 9.114.854,00 euros, así como el incumplimiento de la condición de acreditar el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

3. En el caso de la entidad «Aguas Minerales Pascual, S. L.», titular del expediente CO/615/P08, el 7 de febrero de 2007, la Comunidad Autónoma de Andalucía emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada, en la creación y mantenimiento de empleo comprometido, en el nivel de autofinanciación exigido y en el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de realizar inversiones por importe de 6.043.472,00 euros, el incumplimiento total de la condición de crear y mantener tres puestos de trabajo, el incumplimiento total de la condición de mantener 76 puestos de trabajo en el centro objeto del proyecto y 203 puestos de trabajo en la sociedad, el incumplimiento total de la condición de disponer de un nivel de autofinanciación por importe 20.034.490,00 euros, así como el incumplimiento de la condición de acreditar el cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

4. En el caso de la entidad «Santana Motor Andalucía, S. L.», titular del expediente J/393/P08, el 03 de julio de 2007 la Comunidad Autónoma de Andalucía emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 28,87% de la condición de realizar inversiones por importe de 56.128.516,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 39.922.367,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

5. En el caso de la entidad «Edificaciones Calpe, S. A.», titular del expediente A/520/P12, el 22 de noviembre de 2006, la Comunidad Valenciana emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento total de la condición de realizar inversiones por importe de 13.450.441,00 euros y mantenerlas cinco años después del plazo de vigencia, el incumplimiento total de la condición de crear y mantener 50 puestos de trabajo y el incumplimiento total de la condición de mantener 337 puestos de trabajo, ya que al finalizar el plazo de vigencia la empresa contaba con 296 puestos de trabajo, lo que supone destrucción de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

6. En el caso de la entidad «BBA Fiberweb Tenotex, S. A.», titular del expediente A/550/P12, el 17 de mayo de 2007, la Comunidad Valenciana emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en la creación y mantenimiento del empleo comprometido, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 43,55% de la condición de realizar inversiones por importe de 14.978.771,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 8.455.064,39 euros y el incumplimiento del 72,22% de la condición de crear y mantener 18 puestos de trabajo, ya que se ha acreditado la creación y mantenimiento de 5 puestos de trabajo, lo que supone un incumplimiento conjunto del 100%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

7. En el caso de la entidad «Urbanizaciones y Construcciones Urcosa, S. L.», titular del expediente A/636/P12, el 17 de mayo de 2007, la Comunidad Valenciana emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en la creación y mantenimiento del empleo comprometido, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 5,07% de la condición de realizar inversiones por importe de 20.257.157,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 19.231.065,09 euros, y el incumplimiento del 41,84% de la condición de crear y mantener 50 puestos de trabajo, ya que se ha acreditado la creación y mantenimiento de 29,08 puestos de trabajo, lo que supone un incumplimiento conjunto del 44,79%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

8. En el caso de la entidad «Industria Técnica Comunidad Valenciana, S. A.», titular del expediente V/566/P12, el 28 de junio de 2007, la

Comunidad Valenciana emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 17,20% de la condición de realizar inversiones por importe de 8.002.098,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 6.625.515,93 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

9. En el caso de la entidad «Graham Packaging Ibérica, S. L.», titular del expediente V/780/P12, el 20 de febrero de 2007 la Comunidad Valenciana emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en la creación y mantenimiento del empleo comprometido, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 70,83% de la condición de realizar inversiones por importe de 10.252.836,00 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 2.991.100,62 euros y el incumplimiento del 6% de la condición de crear y mantener 50 puestos de trabajo, ya que se ha acreditado la creación y mantenimiento de 47 puestos de trabajo, lo que supone un incumplimiento conjunto del 100%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, órgano que concedió los incentivos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por 100; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por 100 o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio; el Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el

anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante

la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas - (Euros)	Alcance del incumplimiento - (%)	Subvención concedida - (Euros)	Subvención procedente - (Euros)
SG/247/P07	Investigación y Desarrollo de Equipos Médicos, S. A. (IDEMSA)	0	100	1.179.209,52	0
CO/615/P08	Aguas Minerales Pascual, S. L.	0	100	846.086,08	0
J/393/P08	Santana Motor Andalucía, S. L.	0	28,87	4.490.281,28	3.193.789,36
A/520/P12	Edificaciones Calpe, S. A.	0	100	807.026,46	0
A/550/P12	Bba Fiberweb Tenotex, S. A.	0	100	1.497.877,10	0
A/636/P12	Urbanizaciones y Construcciones Urcosa, S. L.	0	44,79	1.215.429,42	671.087,25
V/566/P12	Industria Técnica Valenciana, S. A.	0	17,20	880.230,78	728.806,75
V/780/P12	Graham Packaging Ibérica, S. L.	0	100	820.226,88	0

14111

ORDEN EHA/2456/2008, de 29 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales citado.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 29 de julio de 2008.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención procedente - Euros
CU/201/P03	HOSPEDERIAS GC, S.L.	0	100	263.826,96	0
S/296/P04	MADERAS JOSE SAIZ, S.L.	0	100	1.056.542,69	0
C/637/P05	DARSENA DEPORTIVA DE LA CORUÑA, S.A.	0	100	138.424,37	0
C/684/P05	INVEGA 46, S.L.	0	32,80	151.555,50	101.834,77
LU/223/P05	EUROPIZARRAS, S.A.	0	33,77	982.057,63	650.416,77
LU/268/P05	FONTE SACRA, S.L.	0	100	430.856,50	0
PO/832/P05	TURMIL, S.L.	0	66,91	160.805,58	53.215,41
TF/392/P06	CP5, S.A.	0	100	70.597,92	0
SA/328/P07	COMPAÑIA MINERA ILUSTRACION, S.A.	0	13,35	280.514,08	243.056,74
VA/387/P07	THYSENKRUPP SOFEDIT ESPAÑA, S.A.	0	100	58.327,02	0
CA/654/P08	INMOBILIARIA ALAI-TXOKO, S.L.	0	100	450.869,07	0
GR/401/P08	MARMOLES NACAR, S.L.	0	16,87	273.611,50	227.453,89
GR/414/P08	COTTON SOUTH, S.L.	0	100	457.971,24	0
J/529/P08	TRATAMIENTO Y CONCENTRACION DE LIQUIDOS, S.L.	0	44,92	285.813,00	157.422,24
A/555/P12	CERVIC, S.A.	0	100	163.674,81	0
A/572/P12	ENCONADOS Y TORCIDOS, S.A.	0	7,51	78.908,35	72.982,33
V/860/P12	TEXTILES BELTEX, S.L.	0	12,79	48.982,15	42.718,12
V/894/P12	LAFITT, S.A.	0	50,77	173.327,04	85.318,09